

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **026**

Fecha: 20/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2020 00806	Verbal	ADELAIDA INFANTE PINZON	ALFREDO ANTONIO PUERTO INFANTE	Auto ordena emplazamiento HEREDEROS INDETERMINADOS // REQUIERE	19/02/2024	
11001 40 03 029 2021 00352	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	CONINSAS	Auto decreta medida cautelar OFICIAR/ COMISIONAR	19/02/2024	
11001 40 03 029 2021 00352	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	CONINSAS	Auto ordena enviar proceso EJECUCIÓN	19/02/2024	
11001 40 03 029 2021 00459	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A	OLGA LUCIA BELTRAN SUAREZ	Auto ordena enviar proceso EJECUCIÓN // ACEPTA RENUNCIA	19/02/2024	
11001 40 03 029 2021 00619	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN MARIO GARZON CORREA	Agreguese a autos COMUNICACIÓN DEMANDANTE	19/02/2024	
11001 40 03 029 2021 00619	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN MARIO GARZON CORREA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (artículo 440 del C.G.P) DECRETA/ CONDENA / PRACTICAR LIQUIDACIÓN C	19/02/2024	
11001 40 03 029 2021 00670	Verbal	ANDERSON SOLER PARDO	MYRIAM MUÑOZ CELADA	Agreguese a autos CERTIFICADO/ ENVIAR AVISO	19/02/2024	
11001 40 03 029 2021 00688	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	YHARLLAR ALEX ROJAS CORREA	Auto decreta medida cautelar OFICIAR	19/02/2024	
11001 40 03 029 2021 00688	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	YHARLLAR ALEX ROJAS CORREA	Auto ordena enviar proceso OFICINA EJECUCIÓN	19/02/2024	
11001 40 03 029 2021 00711	Verbal	BERENICE RUIZ ROMERO	CESAR MAURICIO GRIJALBA SAENZ	Auto reconoce personería ENVIAR LINK, OFICIAR, REQUIERE DEMANDANTE	19/02/2024	
11001 40 03 029 2021 00820	Sucesión	GUSTAVO RUIZ CASTILLO	MARIA ELVIA CASTILLO VDA DE RUIZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 5 DE MARZO 2024 A LAS 11:00 AM	19/02/2024	
11001 40 03 029 2021 00962	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA S.A.	ISAURO JOSE CARRILLO BARRIOS	Auto Admite Cesion de Credito C.C RECONOCE APODERADO/ SUSPENDE PROCESO // OFICIAR	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00519	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OMAR MARULANDA QUINTERO	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA // REQUIERE DEMANDANTE	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00621	Medidas Cautelares	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SAMUEL STEVEN NOVOA ESPITIA	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA	19/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2022 00750	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	MERCEDES RUIZ TUNJANO	Auto termina proceso por Pago LEVANTAR MEDIDAS// ARCHIVAR	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00833	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	YULIANA TAVERA ESCOBAR	Auto ordena enviar proceso OFICINA DE EJECUCIÓN	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00833	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	YULIANA TAVERA ESCOBAR	Auto decreta medida cautelar OFICIAR	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00889	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN PABLO HERNANDEZ ARIZA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (artículo 440 del C.G.P) PRACTICAR LIQUIDACIÓN // DECRETA // CONDENA	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00949	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	MARTHA ESPERANZA MACIAS	Auto Admite Cesión de Crédito C.C PONE CONOCIMIENTO	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 00949	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	MARTHA ESPERANZA MACIAS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (artículo 440 del C.G.P) DECRETA// CONDENA //PRACTICAR LIQUIDACION	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 01021	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	YOAN RAMIREZ SANCHEZ	Auto reconoce personería REQUIERE EJECUTANTE	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 01029	Medidas Cautelares	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.	DELSALAS CONSUEGRA ARIAS	Auto requiere OFICIAR	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 01051	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	SANDRA LILIANA CURVELO ROBAYO	Auto ordena oficiar OFICIAR	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 01051	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	SANDRA LILIANA CURVELO ROBAYO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (artículo 440 del C.G.P) DECRETA/ CONDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN	19/02/2024	
11001 40 03 029 2022 01105	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	JESSICA VIVIANA PORRAS SANDOVAL	Auto decreta medida cautelar EMBARGO / SECUESTRO	19/02/2024	
11001 40 03 029 2023 00017	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANY STEVEN RAMIREZ LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 09 DE ABRIL DE 2024 09:00 AM	19/02/2024	
11001 40 03 029 2023 00315	Ejecutivo Singular	ANDERSSON GUERRERO GUTIERREZ	CONSTRUCTORA RED BLOCK SAS	Auto decreta medida cautelar ORDENA SECUESTRO /COMISIONAR	19/02/2024	
11001 40 03 029 2023 00315	Ejecutivo Singular	ANDERSSON GUERRERO GUTIERREZ	CONSTRUCTORA RED BLOCK SAS	Auto requiere EJECUTANTE	19/02/2024	
11001 40 03 029 2023 00471	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DAVINSON STEVEN GONZALEZ LOPEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (artículo 440 del C.G.P) DECRETA// CONDENA // PRACTICAR LIQUIDACIÓN	19/02/2024	
11001 40 03 029 2023 00479	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DEISYCAROLINA HENAO ORTIZ	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda ACEPTA	19/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **20/02/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920200080600

En atención a las actuaciones procesales que anteceden, se dispone:

1. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de PABLO DE LA CRUZ INFANTE RODRÍGUEZ, para ello hágase la respectiva publicación de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022. INCLUYASE su nombre y demás datos requeridos, en el listado que se publique por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido, vencido el plazo de quince (15) días, siguientes a la publicación de la información en el registro nacional de personas emplazadas.

2. Previo a resolver sobre las notificaciones, así como reconocer a quienes se exhiben como herederos determinados del señor PABLO DE LA CRUZ INFANTE RODRÍGUEZ y apoderada designada por ellos, requiérase a las partes para que, por medio de prueba conducente, acrediten el parentesco alegado por cada uno.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0654cc95596f0c5100493c18e5c0d71504f750d3ce35f014f56145c24764a9**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920210035200

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382c174944abaad8948d660bff4d0161ef7723984d675b48d2d2f6b184566361**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920210045900

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia del poder presentada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiése y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140157437e82926fd8530dcfb3b25996e510d732c66ea049a10e5f0ac567d362**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.11001400302920210061900

Se agrega a los autos la comunicación allegada por la parte demandante, en la que informa los abonos realizados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcf6e02bedf082cb22003c985704a137be1119c34bc4961ac45c7021016722f**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.11001400302920210061900

Téngase en cuenta que las señoras MONICA PATRICIA AGREDO SALINAS y CLARA INES SALINAS PIÑEROS se notificaron del mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art. 8º del Decreto 806 de 2020, según proveído del 26 de julio de 2022.

Por su parte, el señor JOHN MARLIO GARZON CORREA se notificó de la orden de pago, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Como quiera que dentro del término legal los ejecutados no formularon medios exceptivos ni acreditaron el pago de la obligación ejecutada, y por cuanto el embargo del inmueble hipotecado fue debidamente registrado, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate del inmueble dado en garantía hipotecaria para que con su producto se pague el crédito aquí cobrado.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicando los abonos reportados por la parte ejecutante.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'600.000.

NOTIFÍQUESE (2),

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c841d215ed6ff4d9288b273f15b53754cfa2d1006313232642014724a3cfa1**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920210067000

Téngase en cuenta lo informado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, en cuanto a que el crédito y la hipoteca constituida sobre el inmueble con FMI No. 50S-40135635 fueron cedidos a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS S.A.S. A su vez, se tiene en cuenta la manifestación realizada por la citada Compañía, frente a la compraventa celebrada a favor de la sociedad CREAR PAIS S.A.

Por secretaría, incorpórese al expediente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CREAR PAIS S.A.

Agréguese a los autos el citatorio enviado al acreedor hipotecario CREAR PAIS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P.

La parte interesada proceda a remitir el aviso previsto en el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d99044fd095ecea354c2fbf4d54870a931dfe192d3dbbecceab115e4d94ee3**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920210068800

Atendiendo la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P., se DECRETA el embargo de los dineros que, de propiedad de la parte ejecutada, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en el Banco de Bogotá.

Por Secretaría, líbrese oficio con destino al gerente de las mencionadas entidades, comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorro el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Limítese la medida en la suma de \$150'000.000.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90eff3ccff62c542b46741cbdd71f89ed408df98cd8576015378c5ee847fc3db**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920210068800

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0058d5e48d5149a30502d47d32e0a2212e600cd9a2ebdfe9e175372fc1b56b**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920210071100

De conformidad con el escrito que antecede, se reconoce personería al abogado HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría, remitir el enlace de consulta del expediente al apoderado reconocido.

De igual forma, se ordena a Secretaría elaborar de manera inmediata los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del demandado y del acreedor hipotecario. Así mismo, para que proceda a la instalación de la valla, conforme se dispuso en auto del 27 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc526917673aab9895afd0194dbb09fdc23b196afa236754450a8c994f6e68ba**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920210082000

1. Efectuadas las citaciones y vencido el término del edicto emplazatorio, se fija la hora de las **11:00 a.m.** del día **5 de marzo de 2024**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos que regula el artículo 501 del C.G.P., diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaría y con la debida antelación, indicar a las partes el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad en la fecha señalada.

2. Para los fines del artículo 492 del C. G. del P. y artículo 1289 del C.C. téngase en cuenta que Marco Tulio Ruiz, a través de curador ad *litem*, y Juan German Ruiz Castillo aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88dbc89456841ece6cbf2c82a8db8136c07bda1990b77a837872db1cf1ba5a18**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920210096200

1. En atención a los documentos que anteceden, el Despacho dispone aceptar la cesión del crédito que efectúa BANCO FALABELLA S.A. a favor de REESTRUCTURA S.A.S.

En consecuencia, téngase como sustituto de la parte ejecutante dentro del presente asunto a REESTRUCTURA S.A.S.

Reconocer al abogado JULIAN CARRILLO PARDO como apoderado judicial del cesionario demandante, en los términos y para los alcances del poder conferido.

2. De acuerdo con la decisión emitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURIDICA, mediante la cual acepta el trámite de negociación de deudas del ejecutado, el Juzgado, en aplicación del art. 545 del Código General del Proceso, dispone SUSPENDER el trámite del presente proceso.

Ofíciase al centro de conciliación informando lo aquí decidido.

Una vez se obtenga información sobre el cumplimiento del acuerdo, se tomarán las decisiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649d3da64470467e56aa486376836bc8582c2b7f40ce6ceca4bb8bf17a18fa2d**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920220051900

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia que al poder otorgado por la parte ejecutante presenta la Dra. GUISELLY RENGIFO CRUZ.

En virtud de lo normado en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, dentro del término legal de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a cumplir con la carga de notificar en debida forma al demandado del mandamiento de pago, so pena de ordenar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ff0e61235c4df38dbb4c5ba441a8e88771ce4b1c5dd16af63d9a9a6d35f5b4**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920220094900

En atención al escrito de cesión y anexos que anteceden, el Despacho dispone aceptar la cesión del crédito que efectúa BANCOLOMBIA S.A. a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2. En consecuencia, téngase como sustituto de la parte ejecutante dentro del presente asunto al PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2.

Se pone en conocimiento de la abogada LADY MARTINEZ FORERO, que en este asunto no ha intervenido CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, como parte o tercero interesado, razón por la cual no hay lugar a reconocer personería.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f092bae843f14ff04982e3107841c73c2ed9e83ce066940f8de0f569a761992b**

Documento generado en 19/02/2024 03:17:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920220094900

Téngase en cuenta que la demandada se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso, y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1'600.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def86174fd880cee58fc8a9c3fd534056db3ca2926d8994a80701570e2dfa8a6**

Documento generado en 19/02/2024 03:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920220102100

De conformidad con el escrito que antecede, se reconoce personería a la abogada BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de diez (10) días, acredite el diligenciamiento del oficio de embargo del inmueble hipotecado.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4426108641dc621c6ab3dcc27cbf5a852bbe8c263bedb6a51286760998885a9**

Documento generado en 19/02/2024 03:17:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220102900

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se requiere a la SIJIN - POLICIA NACIONAL, a fin de que se sirva informar el trámite impartido al Oficio No. 3760 de fecha 16 de noviembre de 2022. Remítase copia del oficio a la dirección electrónica de la entidad, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65568fa8f31ed1544920acebb597a278a94a483030ba5bb338671b6489bd858a**

Documento generado en 19/02/2024 03:17:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920220105100

Por Secretaría, oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, para que suministre la información solicitada por la parte demandante, en cuanto al nombre del pagador de la demandada. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81660064ac1de1e171bb999f805480c1e809fc6b404e77f7f895524350227604**

Documento generado en 19/02/2024 03:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920220105100

Téngase en cuenta que la demandada se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso, y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$2'000.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c175274dd96eb687075b85b3ef00416e63f2802f5aca91504f6c923a1b8db6**

Documento generado en 19/02/2024 03:17:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920220110500

De conformidad con la solicitud que antecede y lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado decreta:

El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas MFT733, denunciado como propiedad de la demandada. Ofíciase a la oficina de movilidad respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92faba8435f659259290cc1eb58ad0efa0f8d34ec686ff8e83bc211d5d4774d0**

Documento generado en 19/02/2024 03:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230001700

Vista la solicitud que antecede y en aras de continuar con el trámite correspondiente, el Despacho señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **9 de abril de 2024**, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 C.G.P.

Por Secretaría y con la debida antelación, indicar a las partes el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad en la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4a9b74c06c1ee39fb1577e6359a8f95ca4bcce1bc6869a19a4bff54addfac3**

Documento generado en 19/02/2024 03:17:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920230031500

Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1945490, se ordena su SECUESTRO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P.

Para ese fin y con apoyo del artículo 38 *ib*, se dispone COMISIONAR con amplias facultades a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad creados en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y/o al Alcalde de la localidad respectiva. Líbrese comisorio con copia de este auto, del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida y los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54c55ffa2ff2952caed9fe69c7c3e7381a4448163e9d3d9235eb246a679b993**

Documento generado en 19/02/2024 03:17:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920230031500

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere a la parte ejecutante para que realice las diligencias de notificación a la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0694a486b943a05a7d472602306f0dbc6381bd358cb674db9361bc9c33524881**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación N° 11001400302920230047100

Téngase en cuenta que el demandado se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso, y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$2'000.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74342d9275c8e5ca963646888b2b6885d7a87459740b70d98ca5a834f0923473**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230047900

Ajustada a la preceptiva del art. 93 del Código General del Proceso, se tiene por reformada la demanda en el sentido de que el nombre de la ejecutada es DEISSY CAROLINA HENAO ORTIZ y no como quedó en la demanda.

Notifíquese este auto con el mandamiento de pago inicial.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75c6abfb258def42d6655511c9bcd50354c01c4b087a1b712e45006829c5915**

Documento generado en 19/02/2024 03:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>